

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL MTRO. EN ING. RAÚL VERA NOGUÉZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", REPRESENTADA POR EL GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR C. GERARDO RUBÉN SERRANO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR, DEPENDENCIAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que el M. en Ing. Raúl Vera Noguéz, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.
5. Que su R.F.C., es UAE-560321-II2.
6. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LA SEDENA"

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que tiene a su cargo organizar, administrar y preparar a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1/o., 2/o. fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 de la ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 8/o., 9/o. y 10/o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el General SALVADOR CIÉNFIUEGOS ZEPEDA, Secretario de la Defensa Nacional, autorizó la formalización del presente Convenio y designó con oficio delegatorio número SADI/53106, de fecha 12 de Junio de 2014, al C. General de División Diplomado de Estado Mayor Gerardo Rubén Serrano Herrera, en su carácter de Director General de Industria Militar, para que en nombre y representación de esta dependencia del Ejecutivo Federal lo suscriba.
3. Señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Industria Militar número 1111, Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio.
2. Que en esta relación de colaboración, intercambiarán información que puede tener carácter reservado o estar sujeta a derechos de propiedad intelectual, obligándose a mantener esta información como confidencial y secreta.
3. **"LAS PARTES"** declaran a conformidad, que **"LA SEDENA"** no contrae compromiso alguno respecto al uso y/o destino final del conocimiento, modelos, prototipos que se generen como producto de las actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento; mismos que formarán parte del patrimonio intelectual de **"LA SEDENA"**.

Que es voluntad de las **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, obligándose al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es que **"LA UAEM"** realice un Servicio de Estudio e Investigación, consistente en asesoría, validación, respaldo y optimización del diseño mecánico, manufactura y ensamble de la



máquina barnizadora, conforme a la propuesta 001/SEDENA/2014, dicho servicio permitirá al personal conformado por el líder y equipo de trabajo descritos en la citada propuesta, adquirir conocimientos para su aplicación en el proyecto **"INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE UNA BARNIZADORA PARA CARTUCHOS CAL. 7.62 mm, 5.56 mm Y 9 mm"**, el cual se impartirá conforme a la siguiente descripción:

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	"Servicio de Estudio e Investigación por parte de "LA UAEM" consistente en asesoría, validación, respaldo y optimización del diseño mecánico, manufactura y ensamble de la máquina barnizadora.	1	Servicio de Investigación	\$1'780,000.00	\$1'780,000.00
TOTAL					\$1'780,000.00

SEGUNDA. CALENDARIZACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO.

Para la ejecución de las actividades manifestadas en el objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo asesorías, conforme a la propuesta 001/SEDENA/2014 y reuniones periódicas entre personal designado por **"LAS PARTES"**, a partir de la firma del Convenio en las fechas y lugares descritos a continuación:

CONCEPTO	FECHAS	LUGARES
"Servicio de Estudio e Investigación por parte de "LA UAEM" consistente en asesoría, validación, respaldo y optimización del diseño mecánico, manufactura y ensamble de la máquina barnizadora.	Conforme a la propuesta 001/SEDENA/2014.	Instalaciones de la Fábrica de Cartuchos (juntas de trabajo para seguimiento, coordinación y asesoría).

TERCERA. IMPORTE DEL INSTRUMENTO LEGAL.

"LA SEDENA" se compromete a entregar el importe objeto del instrumento legal, el cual asciende a la cantidad de **\$1'780,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Dado que el proyecto de investigación de referencia se realiza con cargo al Programa Presupuestario **"A022 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO MILITAR EN COORDINACIÓN CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS"** de **"LA SEDENA"**; y en la inteligencia de que el presente Convenio se pacta bajo la condición de precio fijo, **"LAS PARTES"** no podrán incrementar ni disminuir el pactado en la presente Cláusula, para lo cual en el supuesto de que **"LA SEDENA"** requiera servicios distintos a los aquí pactados, **"LAS PARTES"** acuerdan que deberán suscribir el instrumento legal correspondiente, que avale dichos servicios.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA.

"LAS PARTES" convienen que el plazo para el cumplimiento del presente instrumento legal, vence el día 30 de noviembre del dos mil catorce.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LA SEDENA" cubrirá a "LA UAEM" el importe económico derivado de la obligación del presente instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta 54500032656, Clave Interbancaria 014427545000326562 del Banco Santander (México), S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, y a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, siendo cubierta en dos exhibiciones del 50% (cincuenta por ciento) en el mes de julio y 50% (cincuenta por ciento), en el mes de noviembre del año en curso.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UAEM", el Dr. Juan Carlos Ávila Vilchis, Profesor Investigador de Tiempo Completo, y la Dra. Adriana Vilchis González, Profesor Investigador de Tiempo Completo.

Por "LA SEDENA", el Cap. 1/o. I.I. Luis Adrián Zúñiga Avilés, Líder del proyecto, perteneciente a la Dirección General de Industria Militar.

Esta Comisión deberá reunirse conforme a sus intereses convengan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito, firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Entre las cuales sus atribuciones son las siguientes:

- a) La transferencia de conocimientos, información y material didáctico derivado del Servicio.
- b) El seguimiento y la revisión del Servicio que se dé al personal de "LA SEDENA".
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SEDENA".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SEDENA" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Cubrir el importe total derivado del Servicio de Estudio e Investigación como se encuentra establecido en la cláusula "TERCERA Y QUINTA", 50% (cincuenta por ciento) en el mes de julio y 50% (cincuenta por ciento) en el mes de noviembre del 2014.
2. Brindar las facilidades necesarias para que el personal designado por el "LA UAEM" tenga acceso a sus instalaciones durante el desarrollo del Servicio.
3. Acondicionar los espacios necesarios donde se desarrollará el Servicio, así como los equipos necesarios para su realización.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UAEM".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UAEM" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Entregar en tiempo y forma y a entera satisfacción de "LA SEDENA" conforme a las fechas establecidas, el Servicio de referencia determinado en la propuesta 001/SEDENA/2014, en las instalaciones de la Fábrica de Cartuchos.
2. Asistir a todas las reuniones de trabajo calendarizadas y demás que determinen "LAS PARTES".
3. Todas aquellas que "LAS PARTES" acuerden respecto a cada uno de los programas de actividades para el desarrollo de los trabajos.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Son obligaciones conjuntas las siguientes:

1. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.
2. Proporcionar asesoría y colaboración en materia académica y técnica para el desarrollo del presente Convenio.
3. Entablar comunicación entre "LAS PARTES", con el objeto de promover actividades previamente planteadas, verificar avances, y gestionar los apoyos que requieran para el cumplimiento de los trabajos que se deriven del presente instrumento.
4. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de **"LA SEDENA"**, quien realiza las aportaciones económicas para la materialización del presente proyecto.

Asimismo, convienen de manera expresa que la propiedad de los productos, que se deriven del presente Convenio, así como su uso y explotación, corresponderán única y exclusivamente a **"LA SEDENA"**, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan participado en su ejecución, en términos de lo dispuesto en la Legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a la que tengan acceso, por ningún medio conocido o por conocer y bajo ninguna circunstancia, sino mediante acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, establece la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la ley de la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información, que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento legal, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le podrá transferir a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio, obligándose **"LAS PARTES"** a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.



[Handwritten signature and initials]

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición expresa y por escrito por cualquiera de ellas y las modificaciones acordadas entraran en vigor una vez firmado el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial, debido a casos fortuitos, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2014, prorrogable, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar el supuesto del párrafo anterior, deberá dar aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir totalmente a terceros las obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo los derechos de cobro de conformidad con la Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.



[Handwritten signature and initials]

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de existir algunas controversias derivadas de su interpretación y ejecución, estas serán resueltas de común acuerdo, y de no ser esto posible se dará por terminado, notificando a la contraparte por escrito con treinta días naturales de anticipación en el domicilio asentado en el apartado de declaraciones.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ESTANDO “LAS PARTES” DE ACUERDO CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA SEDENA”


**GRAL. DIV. D.E.M. GERARDO RUBÉN
SERRANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA
MILITAR**

POR “LA UAEM”


**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR**


**MTRO. EN ING. RAÚL VERA NOGUÉZ
DIRECTOR**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. CONSTE. -----

